

Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Alberto Silva <altosil@yahoo.com>
Enviado el: martes, 21 de marzo de 2023 8:04 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2019-00148
Datos adjuntos: CONTESTACION DEMANDA CURADURIA.pdf

Señor

JUEZ 2º. CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

REF.: DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2019-00148

DEMANDANTE: EFRAIN RUIZ CALEDERON y ELISA AURA BEJARANO DE CRUZ

**DEMANDADA: ALFONSO ROJASVESGA y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

En mi calidad de Curador Ad Litem de los demandados, estoy adjuntando en formato PDF, documento contentivo de la contestación de la demanda citada en el epígrafe,

solicito respetuosamente se sirvan acusar recibo de este mensaje así como del documento adjunto

Atentamente,

ALBERTO SILVA IBARRA,
Curador Ad Litem

ALBERTO SILVA IBARRA
Abogado
Carrera 9 No. 16-18
Cota Cundinamarca
Teléfono móvil:3202856769
e-mail: altosil@yahoo.com

Señor
JUEZ 2º. CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
REF.: DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2019-00148
DEMANDANTE: EFRAIN RUIZ CALEDERON y ELISA AURA
BEJARANO DE CRUZ
DEMANDADA: ALFONSO ROJASVESGA y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

ALBERTO SILVA IBARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Curador ad Litem de la parte Demandada, encontrándome dentro del término para hacerlo, procedo a contestar la demanda, lo cual hago como sigue:

A LAS PRETENSIONES

En consideración a que acudo al proceso como Curador Ad Litem y que desconozco hechos o circunstancias diferentes a las obrantes en el proceso, ME ATENGO a lo que resulte probado.

A LOS HECHOS

- 1.- No me consta, que se pruebe. No obstante, no se precisa el área que se pretende usuacapir, puesto que se trata de un predio de mayor extensión
- 2.- No me consta, que se pruebe. Aparece un contrato de compra venta, no obstante no fue elevado a escritura pública por ser negocio de un inmueble, así debe ser.
- 3.- No me consta, que se pruebe. Así aparece en el documento adjunto, pero me remito a lo aclarado en el hecho anterior.
- 4.- No me consta, que se pruebe. Sin embargo en el hecho sexto afirma algo diferente.

ALBERTO SILVA IBARRA
Abogado
Carrera 9 No. 16-18
Cota Cundinamarca
Teléfono móvil:3202856769
e-mail: altosil@yahoo.com

5.- No me consta, que se pruebe.

6.- No me consta, que se pruebe. Sin embargo, el hecho cuarto afirma algo diferente.

7.- No me consta, que se pruebe.

Llamo la atención del Despacho respecto de la anotación 15 del folio de matrícula del inmueble a usucapir, en el que consta una demanda de pertenencia promovida por el señor EFRAIN CRUZ CALDERON, con anterioridad al registro de esta demanda de prescripción adquisitiva del dominio, lo cual no fue objeto de relación en los hechos por lo que no se sabe si se trata del mismo inmueble objeto de la pertenencia que aquí se promueve, cuya anotación no ha sido cancelada.

No existe precisión respecto al área que se pretende prescribir, teniendo en cuenta que se trata de un inmueble de mayor extensión, con treinta anotaciones en la matrícula inmobiliaria, previas a la actual y un sin numero de matrículas derivadas de la matrícula matriz.

PRUEBAS:

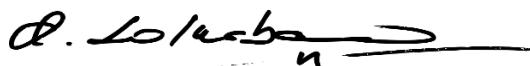
Por la calidad en que actúo, no me queda sino solicitar se decrete interrogatorio de parte y se tengan con el valor que le corresponde los documentos arrimados con la demanda.

NOTIFICACIONES:

Las recibo en mi correo electrónico altosil@yahoo.com

Del señor Juez,

Atentamente,



ALBERTO SILVA IBARRA
C.C. 13.249.120
T.P. 203232 C.S. de la J.